

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
SUSPENSIÓN CIERRE DE PESQUERIAS Y REGIONES



SUSPENDASE EL CIERRE DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO ARTESANAL EN LAS PESQUERIAS DE LA FORMA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 NOV. 2013

RES. EX. Nº 3040

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 155/2013, de fecha 24 de Octubre de 2013; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones mediante Oficio ORD./ZI/Nº 110, de fecha 23 de Agosto de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas Nº 523 y Nº 524, ambas de 2010 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 50 de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para suspender transitoriamente por categoría de pescador artesanal y por pesquería, la inscripción en el Registro Artesanal en una o más regiones, facultándose a su vez para dejar sin efecto dicha medida a través del mismo mecanismo.

Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha recomendado la suspensión del cierre de la inscripción en el Registro Artesanal de la I y II Regiones, de las pesquerías de los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocystis spp.*, establecida mediante Resoluciones Exentas Nº 523 y Nº 524, ambas de 2010 y de esta Subsecretaría, en virtud de existir excedentes productivos que no están siendo aprovechados, lo cual permitiría la inscripción de pescadores artesanales de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico (R.PESQ.) citado en Visto.

Que el Consejo Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado la adopción de la medida de suspensión del cierre de la inscripción antes indicada.

RESUELVO:

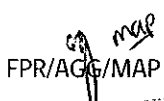
1.- Suspéndase el cierre de la inscripción en los Registros Pesqueros Artesanales de la I Región de Tarapacá y II Región de Antofagasta, sección de pesquería de los recursos Huiro negro *Lessonia nigrescens*, Huiro palo *Lessonia trabeculata* y Huiro *Macrocystis spp.*, autorizándose la inscripción de pescadores artesanales sólo en los números, categorías y en las regiones que a continuación se indican:

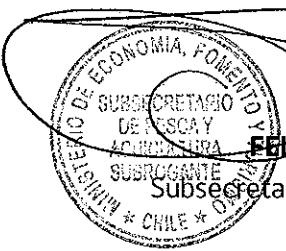
a) 170 pescadores artesanales en la categoría recolector de orilla, en la I Región de Tarapacá; y


b) 170 pescadores artesanales en la categoría recolector de orilla, en la II Región de Antofagasta.

2.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


FPR/AGS/MAP





FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

